



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA

crz

**RADICADO No. 2019-00606-00-00 PROCESO EJECUTIVO MENOR
CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.**

CONSTANCIA: Ingresan las diligencias al despacho del señor Juez informando que la sala de audiencias virtuales designada para la audiencia del proceso en referencia no fue instalada correctamente por el grupo de sistemas del palacio de Justicia, y no cuenta con internet para establecer conexión. 28 de septiembre de 2020.


MERCY KARINE LUNA GUERRERO
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Atendiendo a la situación puesta en conocimiento en el informe secretarial que precede, es claro que sin los medios de conexión pertinentes el despacho está imposibilitado para instalar la audiencia citada, por lo que se realiza la reprogramación a la fecha más próxima para la práctica de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso para el trámite en referencia.

Por ello se **CITA A LAS PARTES, TESTIGOS Y SUS APODERADOS** para que comparezcan personalmente en forma VIRTUAL el día **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las nueve (9) de la mañana a la **AUDIENCIA VIRTUAL VÍA LIFESIZE**, diligencia de inicio y de instrucción y juzgamiento, en la que se practicará la conciliación, interrogatorios, fijación de hechos, practica de pruebas, alegaciones y sentencia, las pruebas que se practicarán las siguientes pruebas decretadas en auto precedente del **treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)**

Se advierte que la inasistencia a la audiencia convocada, por parte del demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones presentadas por la parte demandada siempre que sean susceptibles de confesión, la de la demandada, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Así mismo se impondrá a la parte o al apoderado multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), de conformidad a los numerales 4 del artículo 372 del código general del proceso.

La presente audiencia **VIRTUAL** se realizará por medio de la plataforma **LIFESIZE** y el mismo día de hoy se **ORDENA** por medio de secretaría la remisión del link para la conexión de los apoderados y las partes, así como el instructivo para su conexión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**VICTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ**

Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0c6933d06b5b5d21b795a9e46a20d62caf9cf860fa0160fac5fd69ce4c0
b05bc**

Documento generado en 28/09/2020 01:09:24 p.m.

